ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.26.1.162 de 2026
(10 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4181.010.261.447-2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

La Directora Encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Cali, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo Municipal 438 de 2018, y en especial la contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, a su vez modificados por el decreto 443 del 8 de mayo de 2026, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."; de igual manera, el artículo 123 Superior establece que "La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio"; en el mismo sentido, el artículo 210 en su parte final dispone: "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley". Por otra parte, el artículo 91 literal d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, les asigna a los alcaldes, como función específica, la de desarrollar acciones encaminadas a garantizar la convivencia entre los habitantes del ente territorial, para lo cual podrá ordenar gastos y celebrar convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 30° de la Ley 80 de 1993 establece: "(...)1°. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad."(...)

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto

RESOLUCIÓN No. 4181.010.26.1.162 de 2026
(10 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4181.010.261.447-2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que conforme lo establecido en el capítulo XVI, artículo 111 se aplicarán los principios de la ley 80 de 1993 las entidades deberán procurar para una selección objetiva tener en cuenta los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 para la contratación por parte de entidades estatales

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 28 del Decreto Ibídem, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 Ibidem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Distrito deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

> (...) "5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que el numeral 1.1 del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0025 del 12 enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, a su vez modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, a su vez modificado por el decreto 443 del 8 de mayo de 2026 por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Distrito de Santiago de Cali, establece: El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, tendrá la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.26.1.162 de 2026
(10 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4181.010.261.447-2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que para dar cumplimiento a los fines estatales Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de conformidad con las normas antes descritas, elaboró el documento de aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos, así como los respectivos anexos del proceso de selección por concurso de méritos abierto No. 4181.010.26.1.447-2026, con el fin de contratar lo correspondiente a: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS HANGARES DE TALLERES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

Que el valor del presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para la realización del proceso es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($361.505.880), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato y para el efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012613 de 19 de junio de 2026.

Que de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es el Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias que lo adicionen o modifiquen

Que el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), dando cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos correspondientes al Proceso de selección por Concurso de Méritos No. 4181.010.26.1.447-2026, por un término de cinco (5) días hábiles, con el fin de dar la debida publicidad a la actividad contractual y que los interesados pudieran hacer las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proceso de contratación, conforme al cronograma, fueron publicadas por la entidad las respuestas a las observaciones y que en lo que amerita las modificaciones acogidas se verán reflejadas en el pliego de condiciones, si así lo amerita y que se publica junto con el presente acto administrativo de apertura del proceso a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.26.1.162 de 2026
(10 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4181.010.261.447-2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Que así mismo se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES territorial, por parte de las empresas; DEL VALLE ING Y ARQ SAS "DVINGA" con NIT; 900.554.705-6 y de la Empresa ANLINCO SAS con Nit:901603496-6, las cuales cumplen con lo requisitos del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 DE 2015, en revisión de lo aportado cumplen con el criterio de MIPYMES.

Por lo anterior, el proceso será limitado a empresas MIPYMES que estén inscritas a nivel local – municipal del circulo de Santiago de Cali.

Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informa que los documentos definitivos del Proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4181.010.26.1.447-2026, podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 30 Numeral 1° de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal ordenará la apertura de los procesos de selección por medio de acto administrativo motivado.

Que en mérito de lo expuesto, la directora encargada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4181.010.26.1.447-2026, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS HANGARES DE TALLERES DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección por concurso de méritos abierto es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($361.505.880), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato y para el efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012613 de 19 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.26.1.162 de 2026
(10 de julio de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4181.010.261.447-2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de selección por concurso de méritos abierto No. 4181.010.26.1.447-2026 se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el cronograma así como el pliego de condiciones, los estudios del sector, los estudios previos y demás documentos del proceso se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos del cronograma indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos señalados, podrá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali Distrito Especial, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Director Técnico (E)
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Reviso: Hernán Álvarez Arce – Profesional Universitario.